

Obligaciones entre categorías de buques.

La **regla 18** establece obligaciones que completan la actuación de los buques para evitar los abordajes, estableciendo la categoría del buque como condicionante para maniobrar, la cual se detectará atendiendo a las marcas exhibidas de día o a las luces de noche.



Cuadro resumen obligaciones entre categorías de buques.

Categorías	Se mantendrán apartados de la derrota de:
Buques de propulsión mecánica, en navegación.	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Un buque sin gobierno. ◦ Un buque con capacidad de maniobra restringida. ◦ Un buque dedicado a la pesca. ◦ Un buque de vela.
Buques de vela, en navegación.	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Un buque sin gobierno. ◦ Un buque con capacidad de maniobra restringida. ◦ Un buque dedicado a la pesca.
Buques de pesca, en navegación.	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Un buque sin gobierno. ◦ Un buque con capacidad de maniobra restringida.
<p style="text-align: center;">Un buque restringido por su calado navegará con particular precaución teniendo muy en cuenta su condición.</p>	
<p style="text-align: center;">Todo buque que no sea un buque sin gobierno o un buque con capacidad de maniobra restringida evitará, si las circunstancias del caso lo permiten, estorbar el tránsito seguro de un buque restringido por su calado, que exhiba las señales establecidas en el Reglamento.</p>	
<p style="text-align: center;">Un hidroavión amarrado se mantendrá alejado de todos los buques y evitará estorbar su navegación. No obstante, en aquellas circunstancias en que exista un riesgo de abordaje, cumplirá con las Reglas de esta Parte</p>	